



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1055 LXIII 24
DEPENDENCIA

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de Decreto número 29560/LXIII/24

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29560/LXIII/24, que modifica el artículo 18, fracción II, a) y se adiciona el artículo 54 Bis. de la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

2400T2PW2:10

SECRET GRAL DE GOB

ERE

002558

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JULIO CÉSAR HURTADO LUNA


HORTENSIA MARIA LUISA
NOROÑA QUEZADA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1055 LXIII-24
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 29560/LXIII/24

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II, A) Y ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 18, fracción II, a) y se adiciona el artículo 54 Bis. de la de la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 18. [...]

I. [...]

[...]

II. [...]

a) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor fiscal determinado, el 0.24

[...]

[...]

[...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1055-LXIII-24

DEPENDENCIA

Artículo. 54 [...]

Artículo 54 Bis. Los contribuyentes que sean incorporados al Organismo Público Descentralizado del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), serán sujetos al resolutivo tarifario vigente de dicho organismo, a partir del día de su incorporación, y estarán obligados a pagar a dicho Organismo Público Descentralizado por el Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Todos los pagos realizados a partir del primero de enero del presente ejercicio fiscal, a la fecha de aprobación, tendrán efecto retroactivo".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DIPUTADA PRESIDENTA

CLAUDIA MURGUÍA TORRES

DIPUTADO SECRETARIO

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

HORTENSIA MARIA LUISA
NOROÑA QUEZADA

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto número 29560/LXIII/24, que modifica el artículo 18, fracción II, a) y se adiciona el artículo 54 Bis. de la Ley de Ingresos del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.